

Enmienda transaccional

Artículo único

Primero. El apartado segundo del artículo 145 queda redactado como sigue:

145.2. La comisión podrá realizar entrevistas con los candidatos que estime oportuno con el objetivo de solicitar aclaraciones del currículum. La no concurrencia a la entrevista por alguno de los concursantes no significa renuncia de este a su derecho a ser valorado e incluso propuesto para la plaza.

Segundo. Se suprime el apartado tercero del artículo 152.